



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA ACADEMIA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL MODELO DE EVALUACIÓN

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

Este documento, que se actualizará periódicamente, incluye las contestaciones a las preguntas más frecuentes sobre el programa ACADEMIA realizadas por los aspirantes a la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. Parte de esta información pasará posteriormente a formar parte de otros documentos del programa.

NOTA: Para facilitar las consultas dentro del documento, pulse Ctrl.+clic sobre las opciones subrayadas para desplazarse entre las distintas secciones del documento.

INICIO

- 1.- Objetivo de la acreditación. Quiénes deben presentarse.
- 2.- Documentación que debe presentarse.
- 3.- Cumplimentación de la solicitud.
- 4.- Cumplimentación del modelo de currículum.
 - 4.1.- Actividad investigadora.
 - 4.2.- Actividad docente o profesional.
 - 4.3.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.
- 5.- Justificación de los méritos alegados en el currículum.
- 6.- Informes de expertos.
- 7.- Tablas orientativas de puntuaciones máximas.

1.- **Objetivos de la acreditación. Quiénes deben presentarse.**

Si una persona pertenece al cuerpo de profesorado funcionario universitario, ¿debe solicitar la acreditación para la figura que actualmente ocupa?

Como se establece en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre), el objetivo del procedimiento de acreditación nacional es la obtención del correspondiente certificado de acreditación que, junto a la posesión del título de Doctor, constituye el requisito imprescindible para concurrir a los concursos de acceso a los cuerpos de profesorado funcionario docente convocados por las universidades.

Por tanto, no tiene sentido solicitar la acreditación para una figura que ya se ocupa.

Para la acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, ¿es necesario solicitar informe positivo de la actividad docente e investigadora al Consejo de Universidades cuando se es Profesor Interino y el título de doctor se posee con una antigüedad superior a ocho años?

Para poder presentar la solicitud de acreditación al cuerpo de Catedráticos de Universidad, los aspirantes deben disponer del siguiente requisito:

Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o al de Catedráticos de Escuela Universitaria siendo doctores.

Quedan eximidos de este requisito quienes acrediten tener la condición de doctor con, al menos, ocho años de antigüedad y obtengan, con carácter previo a la solicitud de la acreditación, el informe positivo de su actividad docente e investigadora del Consejo de Universidades.

La condición de Profesor Interino no es equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, por lo que es necesario que obtenga el informe positivo del Consejo de Universidades si se desea quedar eximido del requisito de pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

2.- Documentación que debe presentarse

¿Qué documentación suple a la declaración jurada?

La declaración jurada del solicitante suple la necesidad de cotejar las copias de los documentos requeridos, pero las copias deben aportarse en cualquier caso. La declaración jurada debe relacionar todos los documentos que se aportan sin estar cotejados, certificando con la firma del solicitante la autenticidad de la fotocopia, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al interesado los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración. Pero la fotocopia es ineludible.

En la página 13 de la "Guía de ayuda" se indica que deberá presentarse "Hoja de servicios del centro actual y, si procede, documentación acreditativa de los servicios prestados en otros centros y universidades..." ¿A qué documento se refiere exactamente cuando dice "documentación acreditativa..."?

Es el equivalente a la hoja de servicios en otro centro, por ejemplo, una Universidad extranjera. Sólo es necesario presentarlo si es relevante para justificar aportaciones incluidas en el currículum.

La hoja de servicios debe incluir el número de periodos de la actividad docente (quinquenios) que tenga reconocidos el aspirante.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

3.- Complimentación de la solicitud

¿Se puede firmar digitalmente la solicitud?

La firma digital de la solicitud no está prevista por el programa.

¿Condiciona el proceso de acreditación el hecho de que los méritos de un currículum no pertenezcan a una sola área de conocimiento?

El proceso de acreditación no se estructura por áreas, sino según las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

La persona interesada detallará en la solicitud la rama en la que desea ser evaluada así como el área de conocimiento de origen. No se podrá solicitar la acreditación simultáneamente en más de una rama de conocimiento. Si en el transcurso de la evaluación una Comisión considerase que el perfil del candidato es más adecuado para ser evaluado en la Comisión de otra rama de conocimiento, ANECA se lo comunicará y éste podrá aceptar esta recomendación o mantener su preferencia inicial.

Se evaluarán todos los trabajos presentados aunque pertenezcan a diferentes áreas de conocimiento, aunque la coherencia curricular suele ser un elemento valorado por las comisiones.

Para rellenar el apartado de la solicitud "Año del último periodo concedido" de actividad investigadora, ¿qué año debe aparecer en la solicitud?

Debe ser el último año al que corresponda el sexenio. Por ejemplo, para un tramo de investigación que corresponde al periodo 1999-2004, el año a indicar sería 2004.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

4.- Complimentación del modelo de currículum

4.1.- Actividad investigadora

Si una tesis doctoral ha sido premiada, ¿puede incluirse en el apartado Actividad investigadora?

Además de indicarlo en el resumen del currículum, debe incluirse este hecho en el apartado 1.E, "Otros méritos relacionados con la actividad investigadora".

¿Cómo se complimentan los méritos de participación en proyectos o contratos de investigación?

Los contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas generados al amparo del artículo 83 de la LOU pueden

ser de tipo muy diverso. Estos contratos se valoran en un apartado u otro dependiendo de sus características. Así, se incluyen en:

- 1.B.1, "Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación": Únicamente si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.
- 1.C.2, "Transferencia de conocimientos al sector productivo": Si supone una transferencia de tecnología de carácter innovador.
- 2.D.1, "Puestos ocupados y dedicación": Si se trata de actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos.

Cada mérito ha de reflejarse en el apartado, de los tres indicados, que el solicitante considere que se ajusta más a las características del contrato en cuestión, siendo conveniente justificar por qué se incluye en un apartado o en otro.

En cualquier caso, las comisiones evaluarán los méritos aportados en el apartado que corresponda, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Se valora especialmente la participación de forma continuada en proyectos obtenidos en convocatorias competitivas (detallados en las páginas 24 y 56 del documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación"). Si se ha participado en un proyecto de investigación sólo durante un tiempo determinado y no a lo largo de toda su extensión, debe incluirse en el apartado 1.E, "Otros méritos relacionados con la actividad investigadora".

La participación como investigador principal en proyectos de relevancia se considera como participación en proyectos y, adicionalmente, se valora también como mérito de gestión de investigación por las labores específicas que esta posición conlleva (preparación de la solicitud, tramitación, gestión de medios y de personal para llevar a cabo el proyecto, control de gastos, elaboración de informes y, a menudo, presentaciones en reuniones de control del proyecto).

No es preciso (aunque puede hacerse) que se relacione el proyecto en ambos apartados, sino que basta con indicarlo en 1.B.1. Las mismas comisiones incluirán en el apartado "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración" la actividad como investigador principal de los proyectos que el aspirante relaciones en 1.B.1 con este modo de participación. En todo caso, se puede indicar en el apartado "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración" un párrafo con carácter general del tipo: "Investigador principal en X proyectos del Plan Nacional, Y contratos con empresas..., con unos ingresos totales de Z".

Si una investigación ha sido realizada por una sola persona, ésta posee también la consideración de investigador principal.

Si se ha disfrutado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, mientras se realizaban otras actividades, ¿puede incluirse en varios apartados?

Como norma general, un mérito debe incluirse sólo en un apartado. Las comisiones evaluarán los méritos aportados en el apartado que correspondan, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Las estancias en otras Universidades de prestigio pueden incluirse en distintos apartados según su naturaleza. Así, se pueden incluir en:

- 1.D.1, "Estancias en centros de investigación": Cuando son estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que haya redundado en una mejora de la capacidad investigadora del solicitante, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre en el centro de origen y el centro receptor.
- 1.D.2, "Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado": Cuando cumpliendo los mismos requisitos que en 1.D.1 las visitas son inferiores a un mes.
- 2.C.3, "Estancias en centros docentes": Cuando el objetivo de la estancia es la realización de labores principalmente docentes, como impartición de cursos y seminarios. No se valoran aquí las estancias en centros de investigación que ya hayan sido incluidas en el apartado 1.D.1.
- 3.A.6, "Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral" (sólo para la acreditación de Profesores Titulares): Cuando se han recibido ayudas para estancias predoctorales cortas en otros centros.

Cuando el objetivo de la estancia es la obtención de un título académico (como un máster, tesina, etc.), se debe incluir en el apartado correspondiente de "Formación académica".

Si durante la estancia se han realizado más actividades y el solicitante considera que pueden valorarse en distintos apartados, debe explicarlo en el resumen del currículum e indicarlo, de forma justificada, en los apartados de Otros méritos.

Quiero presentar mi solicitud para el Cuerpo de Catedráticos y tengo 1, 2 ó 3 sexenios (tramos de investigación reconocidos), ¿debo cumplimentar todos los datos del apartado investigación?

Si, debe cumplimentar el apartado investigación completo. Esto es así porque la evaluación de estos méritos es global y puede obtener una puntuación superior que la que se le otorga de manera directa por los sexenios reconocidos. Si únicamente pone las aportaciones posteriores, la Comisión de Acreditación decidirá qué hacer, pero estará usted en peores condiciones.

¿Cómo se cumplimenta el apartado "Indicios de calidad" de una publicación científica en el modelo de CV?

La respuesta a esta pregunta se recoge en el apartado 8 de la "Guía de ayuda" y en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación". En ellos se explicitan las distintas formas de cumplimentación según la rama de conocimiento y el tipo de publicación.

La información sobre los indicios de calidad se puede consultar desde las diferentes bases de datos en las que se encuentran los artículos indexados. Se puede acceder a ellas desde cualquier universidad, ya que todas tienen acuerdos globales para disponer de este servicio.

El índice de impacto y la posición de la revista se piden relativos al año de publicación del artículo. Si estos datos no estuvieran disponibles (por ser de un año anterior a 1998 o ser una publicación reciente, ya que los datos de 2011 no estarán disponibles hasta casi finales de 2012), se deben consignar los correspondientes al año más cercano a la publicación del trabajo (1998 ó 2010 en los casos anteriores). También se pueden indicar como referencia los datos del último año disponible (2010 en la actualidad).

Según el ámbito científico, las comisiones de acreditación pueden utilizar como referencia otros índices de calidad. En ámbitos caracterizados por una producción elevada de publicaciones, las comisiones son especialmente exigentes con la calidad de las aportaciones valoradas. Por tanto, la consideración de cada tipo de publicación dependerá del campo específico en el que se encuadre. Las comisiones establecerán estos criterios para cada especialidad. Cuando se establezcan y aprueben por ANECA, los criterios se harán públicos.

Algunas comisiones de acreditación pueden utilizar como referencia de calidad en algunos ámbitos, la base de datos DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas). Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es>. Se incluye un ejemplo en la página 25 de la "Guía de ayuda".

La cantidad de indicios a incluir y su consulta en diferentes fuentes dependerán del criterio del solicitante, según lo que considere conveniente para convencer a las comisiones de la calidad de la relevancia de la aportación.

Si ya he incluido las actas de congresos como capítulos de libro en el apartado 1.A.3, ¿puedo también incluirlo como participación en los congresos correspondientes?

Las actas de congresos no son capítulos de libro, por lo que sólo han de incluirse en el apartado 2.C.1, "Participación, como ponente, en congresos orientativos a la formación docente universitaria".

¿En qué apartado se pueden incluir las voces de diccionarios?

Tal como se indica en los documentos de ayuda, las voces de diccionarios deben consignarse en el apartado 1.A.2, "Otras publicaciones científicas". En el caso de que estuvieran publicadas en revistas con índice de impacto, éste puede consignarse en los campos dedicados a los indicios de calidad de las revistas no indexadas. Lo mismo se debe aplicar a las reseñas de libros.

¿A qué se refieren al solicitar en los artículos la posición del solicitante?

Se refiere al número de orden del solicitante en el conjunto de los autores del artículo. Así, en un trabajo que firmen como autores:

A. Primero, B. Segundo, C. Solicitante y D. Cuarto,

el número de autores serían cuatro, y la posición del solicitante, tercera.

¿La coordinación de una obra de autoría conjunta se valora como libro? Y si además de coordinar se ha realizado una aportación como autor de una parte del libro, ¿pueden computarse las dos cosas en apartados específicos?

Si aparece impreso y certificable que en la obra conjunta actuó como coordinador puede relacionar ambas aportaciones: como autor de los capítulos que haya realizado y como coordinador de la obra completa.

En la aplicación telemática para cumplimentar el currículo, en el apartado 1.B.1, "Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación", ¿qué datos hay que introducir en la casilla "Entidades participantes"? ¿Y en la casilla "Aportación del solicitante al proyecto"?

"Entidades participantes" se refiere a las universidades y otro tipo de organizaciones como empresas, centros de investigación no universitarios, etc., que hayan formado parte del proyecto o contrato de investigación.

La aportación del solicitante es la contribución que haya hecho a los trabajos del proyecto.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

4.2.- Actividad docente o profesional

¿En qué apartado se puede incluir la tutorización de trabajos en empresas por los que los alumnos reciben créditos de libre configuración?

En el apartado 2.A.3, "Dirección de proyectos de fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAs".

¿Qué tipo de méritos se pueden incluir en el apartado 2.E, "Otros méritos relacionados con la actividad profesional"?

En este apartado se puede incluir cualquier mérito relacionado con la actividad docente o profesional que hayan sido obtenidos en actividades profesionales no universitarias.

Además de los ejemplos incluidos en la página 68 del documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación", pueden recogerse en este apartado los trabajos profesionales realizados a empresas sin ser incluido en su plantilla, la participación en Grupos Pilotos, etc.

También han de incluirse en este apartado (además de explicarlo en el resumen del currículo) las acreditaciones obtenidas por la ANECA u otras agencias de calidad de las Comunidades Autónomas.

¿En qué lugar es adecuado incorporar la participación en tribunales de tesis doctoral?

Estos méritos se incluyen en el apartado 2.A.4, "Otros méritos relacionados con la actividad docente". La evaluación de estudiantes, de trabajos y de tesis doctorales no es un mérito que se haya considerado de relevancia para la acreditación. En cualquier caso, son las comisiones de acreditación quienes deben decidir sobre esto.

El conjunto de cursos y máster impartidos, ¿en qué campo hay que introducirlos?

Hay un apartado concreto en el que introducir esta información; es el 2.A.1, "Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)".

¿Cómo se cumplimenta el apartado 2.A.1, "Docencia universitaria impartida", en la aplicación telemática?

Se debe cumplimentar una página ("Puestos docentes ocupados") por cada asignatura, curso y puesto ocupado.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

4.3.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos

¿Qué tipo de cargos pueden incluirse en el apartado "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración"?

En la página 71 y siguientes del documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación" se relacionan los tipos de cargos que se pueden incluir en este apartado.

Pueden incluirse aquí, además de los recogidos en el documento de ayuda, puestos como: miembro del claustro universitario, miembro de la junta de Escuela, miembro de las comisiones de centro, etc.

La dirección en contratos con empresas no se valora en este apartado salvo en casos excepcionales. Para que se considere mérito de gestión el proyecto o contrato debe ser obtenido en convocatoria pública competitiva (no en convocatoria interna restringida), tener una duración mínima de tres años y unas características similares a las de los proyectos del Plan Nacional de I+D (en cuanto a evaluación externa por pares, presupuesto, tamaño del equipo investigador, responsabilidades del investigador principal, relevancia en el campo de conocimiento).

La dirección de una sección interdepartamental que se haya transformado en departamento independiente, ¿cómo puede reflejarse en el currículo?

Debe incluirse en el resumen del currículo y en el apartado 4.A, "Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, y organismos públicos de investigación, durante al menos un año".

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

5.- Justificación de los méritos alegados en el currículo

¿Sirve la coteja de la Universidad para la justificación de los méritos?

Para el programa ACADEMIA de Acreditación Nacional, la coteja de los documentos acreditativos de los méritos alegados por el solicitante es suficiente justificación. Sin embargo, al no ser esta coteja admitida en los procedimientos regulados por la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes que presenten los méritos así cotejados deberán cumplimentar también la declaración de veracidad que se encuentra en la página web de la ANECA.

¿Cómo se justifican la participación en contratos de investigación generados al amparo del artículo 83 de la LOU?

Puede justificarse mediante un certificado emitido por la OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación). En el caso de no poder disponer de él, pueden presentarse copias de las páginas relevantes de los contratos o concesiones, si aparecen los participantes, o, en último caso, un certificado expedido por el investigador principal.

Es preferible justificarlo mediante certificado de la OTRI o del Servicio de Investigación de la Universidad antes que por otros medios. Sin embargo, la variedad de méritos y posibles justificantes imposibilita que desde ANECA se proporcione de antemano una relación precisa del tipo de documentación que se considera indispensable para que un mérito quede justificado. Debe aportarse un documento razonable, y si la Comisión considera que no es suficiente justificación, recabará aclaraciones o justificantes adicionales que se entregarán por escrito en un plazo de diez días. En el caso de que no se presente la aclaración o justificación solicitada en dicho plazo, no se resolverá el aspecto que motivó la citada justificación o aclaración.

Cuando no se dispone certificación oficial de una ponencia en un congreso y no se puede conseguir por haber transcurrido muchos años desde la celebración del mismo, ¿se puede justificar mediante el programa oficial del congreso?

Si no dispone de otra justificación puede mandar la copia del programa.

¿Cómo debe presentarse la copia del resumen de una ponencia presentada a un congreso y con qué extensión?

Si el resumen está publicado, debe presentarse copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), así como la primera y última páginas de la contribución. Si no está publicado y no dispone de él, no debe incluirlo, y si dispone de él, apórtelo completo.

Para justificar los méritos incluidos en el apartado 1.A.1, "Publicaciones científicas indexadas", ¿está permitido incluir la separata con todo el artículo o debemos fotocopiar sólo la primera y última página?

La "Guía de ayuda", en la página 13, establece que ha de presentarse copia de la primera y última página. Sin embargo, si resulta más cómodo para el solicitante se puede aportar la separata completa.

Toda la documentación presentada quedará en poder de ANECA y no será devuelta a los aspirantes, por lo que no deben aportarse documentos que sean insustituibles.

¿Qué información debe contener el Certificado de la Universidad para justificar los puestos docentes ocupados y la docencia impartida oficialmente?

La Certificación de la Universidad debe incluir, al menos, el número de créditos impartidos cada año, el curso académico, la asignatura, el curso de la titulación y la titulación en la que se imparte, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia, tal y como recoge el modelo de certificado diseñado por ANECA al efecto, y que se puede descargar a través de la web de ANECA <http://www.aneca.es/Programas/ACADEMIA/Enlaces-y-documentos-para-la-solicitud>.

¿Cómo se justifica el material docente on-line que se encuentra a disposición de los alumnos a través del aula virtual, accesible sólo para los alumnos matriculados en las asignaturas correspondientes?

No existe una regla fija para la justificación de este tipo de material. El solicitante debe presentar lo que considere más conveniente, siempre que no suponga un exceso de documentación. Adicionalmente, se puede aportar un informe de una autoridad académica que describa su contenido, participantes, etc.

¿Cómo se deben justificar los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos sobre la actuación docente?

Pueden presentarse copias de la información proporcionada por la Universidad o de aquella de que se disponga.

¿Cómo se certifican actividades como la revisión de artículos para revistas o congresos, o la evaluación de proyectos en convocatorias públicas?

Sólo se deben incluir estas actividades si se dispone de algún documento que certifique su realización. Se pueden justificar mediante cartas remitidas por los editores.

¿Cómo se justifican los trabajos realizados a empresas sin pertenecer a su plantilla?

Deben aportarse los mínimos documentos que avalen las aportaciones realizadas.

La participación en Títulos propios, ¿qué certificación debe acompañar tanto en el caso de ser coordinador como en el de ser sólo participante?

La emitida por una autoridad académica avalando las afirmaciones recogidas en el currículum.

Para la justificación del desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria (apartado 4.A), ¿qué documentación se debe aportar?

En la "Guía de ayuda" al solicitante, página 22, se indican como documentos probatorios de los méritos del apartado 4.A los siguientes:

- Copia del nombramiento en el cargo correspondiente.
- Referencia al Boletín Oficial en el que se hace público el nombramiento o copia del mismo, en caso de que sea pertinente.
- Certificado de la institución responsable en el que se haga constar el cargo desempeñado así como la duración del desempeño del mismo.

No es necesario presentar los tres documentos, sino uno sólo en cada caso. Los cargos de la Universidad que no se publican en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma se pueden justificar con cualquiera de los otros dos documentos (copia del nombramiento o certificado de la institución), siempre que se indiquen en ellos las fechas de inicio y finalización (o de permanencia actual) en el cargo correspondiente.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

6.- Informes de expertos

Los expertos elegidos por cada Comisión, ¿deben pertenecer forzosamente al área de conocimiento del solicitante? ¿Son estos expertos quienes valoran al aspirante, es la Comisión o lo realizan ambos conjuntamente?

Según el modelo de acreditación, las comisiones remitirán la documentación aportada por el solicitante al menos a dos expertos del ámbito científico y académico correspondiente para la elaboración de sendos informes individuales, que son preceptivos y no vinculantes.

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

7.- Tablas orientativas de puntuaciones máximas

¿Dónde se pueden consultar los criterios de evaluación concretos, así como los baremos, del modelo de acreditación nacional?

El proceso de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se basa en la evaluación de los méritos presentados por los solicitantes, realizada por expertos evaluadores y por las comisiones de acreditación.

ANECA ha aprobado dos documentos básicos:

- "Guía de ayuda" al solicitante
- Documento de "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación"

Ambos documentos se encuentran disponibles en la página web de la ANECA, en el apartado dedicado al proceso de acreditación nacional:

<http://www.aneca.es/Programas/ACADEMIA/Documentos-del-Programa>

Estos documentos sirven para ayudar a los solicitantes y para establecer los principios de trabajo de las comisiones, pero no establecen baremos fijos, sino orientativos. Así, el número indicado de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

Son las comisiones de acreditación las que tienen que valorar las aportaciones del currículum, no simplemente por su número, sino en función de la relevancia de cada una en la especialidad del solicitante.

Si al confeccionar el currículum para solicitar la acreditación a Catedrático de Universidad, en el apartado 1.A.1, "Publicaciones científicas indexadas", se dispone de numerosas contribuciones, con al menos 40 de ellas en el tercio superior de revistas del SCI (*Science Citation Index*), ¿es necesario presentar algo en los bloques 1.A.2, 1.A.3 y 1.A.4?

Tal como se indica en el apartado 7 de la "Guía de ayuda", para evitar esfuerzos innecesarios se recomienda no incluir aportaciones que, tal como se recoge en el documento "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación", no modifiquen la puntuación obtenida. Así mismo, si el número de aportaciones supera ampliamente los estándares indicados en el mencionado documento, se recomienda seleccionar las más relevantes. En todo caso, es responsabilidad del solicitante la selección efectuada.

Por otra parte, el número de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente dependiendo de la revista donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

En definitiva, si la relevancia de las publicaciones del apartado 1.A.1 es muy elevada (tanto en número como en calidad), sería suficiente con indicar algunos aspectos en el resto de los apartados del bloque 1.1, eligiendo los que se

consideren de mayor relevancia, e indicando que se limita el número de aportaciones por ser muy numerosas.

En el apartado 1.A.3, “Libros y capítulos de libro”, ¿existe un número mínimo aproximado de aportaciones para llegar a la máxima puntuación, al igual que aparece en otros apartados?

No se ha establecido ningún criterio numérico previo. Las comisiones valorarán cada caso en función de la calidad de la editorial y del impacto de la publicación en el ámbito específico.

¿Cómo se valoran los libros de autoría única?

Los libros de autoría única se valoran en función de la editorial y del impacto y relevancia que tengan en la especialidad.

En las tablas orientativas de puntuaciones máximas, ¿qué quiere decir que en los bloques 1.1 y 1.4 aparezcan dos puntuaciones (por ejemplo, 30-35 y 7-2, respectivamente)?

Como explica el documento “Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación”, en los bloques 1.1 y 1.4 la puntuación máxima orientativa está en una horquilla dentro de los dos valores numéricos que figuran en cada casilla, de manera que la suma de los máximos de ambos bloques es fija (aunque diferente para cada rama de conocimiento).

El valor del máximo dentro de la horquilla se establece, en cada caso, por las comisiones de acreditación dependiendo del ámbito de conocimiento y, sobre todo, en función del currículo concreto del solicitante. El objetivo es reconocer las actividades de transferencia de conocimiento y tecnología cuando éstas se hayan producido.

En el ejemplo concreto planteado, la Comisión debe decidir qué puntuación máxima orientativa, entre 30 y 35, establece para el apartado 1.1, y cuál, entre 7 y 2, para el apartado 1.4, de modo que la suma de ambas sea 37 puntos.

En los casos en los que la Comisión valore conjuntamente los méritos incluidos en los apartados 1.A.1 y 1.A.3, ¿la valoración resultante será la suma de los trabajos publicados?

El número de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación es una mera indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar.

Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente dependiendo de la revista o editorial donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad, ya sean valorados los apartados conjuntamente o por separado.

¿Por qué la suma de las puntuaciones máximas de los subapartados no coincide con la puntuación máxima total del apartado correspondiente?

El proceso consiste en valorar hasta esos puntos máximos cada subapartado y después sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Si la suma de las puntuaciones obtenidas para un apartado siguiendo este método supera la puntuación máxima establecida para dicho apartado, se valora con la puntuación máxima.

En el apartado 2, “Actividad docente o profesional”, de la tabla orientativa de puntuaciones máximas, no es posible obtener la puntuación máxima si no se han realizado actividades profesionales distintas a las docentes o investigadoras. ¿Es esto un error?

No hay ningún error; la máxima puntuación se obtiene si se suma la puntuación obtenida por experiencia profesional (apartado 2.D).

[Pulse aquí para volver al inicio del documento](#)

<p>NOTA: Para facilitar las consultas dentro del documento, pulse Ctrl.+clic sobre las opciones subrayadas para desplazarse entre las distintas secciones del documento.</p>
--